



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 –Telefax: 044-544396

Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2007-MDP

Paiján, 17 de Enero de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, en Sesión Ordinaria de fecha 11ENE2007, con el voto unánime de sus miembros; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fin de controlar, fiscalizar y ordenar a los comerciantes que hacen uso de las vías públicas en determinadas fechas, como es la conmemoración de la Feria Patronal “Señor de los Milagros” de esta jurisdicción, por el incremento del comercio, es indispensable otorgarles una autorización temporal para que ejerzan sus actividades solicitadas;

Que mediante Informe N° 04-2007-SG/MDP de fecha 04ENE2006 el (E) de Servicios Generales, Ladislao Quezada Guarniz, comunica que estando próximos a celebrar la Feria Regional en honor al patrón tutelar, que se realizará a partir de 18ENE2007 al 08FEB2007, y con el fin de que los actos programados tengan un normal desarrollo, con las garantías necesarias, es necesario que se declare como zona intangible el perímetro de la Plaza de Armas de nuestra localidad y el pasaje Buenos Aires;

Que mediante Sesión Ordinaria de fecha 11ENE2007 el consejo en pleno aprobó lo solicitado, declarando como zona intangible el perímetro de la Plaza de Armas de nuestra localidad y el pasaje Buenos Aires;

Que estando a lo acordado y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del Art. 9°; Art. 40° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”; se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RIGIDA PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y OTORGA AUTORIZACION TEMPORAL A COMERCIANTES POR MOTIVOS DE LA FERIA REGIONAL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE PAIJAN

ARTICULO PRIMERO: REGLAMENTAR la realización de la Feria Patronal en honor del Señor de los Milagros de Paiján – 2006 a realizarse en esta ciudad desde el 18ENE2007 al 08FEB2007 y tiene

alcance sobre toda la población del Distrito de Paján, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de la población.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR ZONA RIGIDA el Perímetro de la Plaza de Armas de Paján, y el canal de la calle Buenos Aires. En consecuencia se dispone **PROHIBIR** todo desarrollo de cualquier actividad comercial durante las 24 horas del día, así como el ingreso de todo vehículo motorizado en dicho perímetro durante la celebración de la Fiesta Patronal – 2007.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR temporalmente a los comerciantes que ofertarán sus productos y/o servicios, previo pago de las tasas correspondientes, según el TUPA de esta Municipalidad en las siguientes calles:

- ✍ O'Donovan, entre calle Grau y Chocope junto a la Parroquia "Señor de los Milagros" (artesanía); y la parte que da al canal por el lado derecho (toldos) junto a los predios de la familia Concepción Eleorreaga y familia Vásquez Calderón, dejando libre el asfalto vehicular en toda su extensión.
- ✍ Dos de Mayo, entre calle Chocope y Av. Panamericana (artículos de vestir y calzado) dejando libre la cuadra entre la calle San Pedro y Chocope, por encontrarse la edificación de la "Casa de la Cultura- Centro Cívico".
- ✍ Chocope entre las calles O'Donovan y Dos de Mayo, se otorgará un toldo y la calle sobrante (juegos recreativos), lo mismo entre las calles Dos de mayo y Alfonso Ugarte (juegos recreativos).
- ✍ San Pedro, desde la calle Dos de Mayo (venta de dulces, juegos recreativos y carruseles).

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, la difusión y publicación del presente Dispositivo Municipal, así como su Notificación a la Policía Nacional de Perú para que proceda a intervenir en este ordenamiento de acuerdo a sus atribuciones.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y SE CUMPLA.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, en Paján, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil siete.